

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**AVISO**

**(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)**

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 02 de abril de 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

<b>Radicado:</b>	25000 – 23 – 15 – 000 - 2020 - 00822 – 00
<b>Medio de Control:</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>Autoridad:</b>	ALCALDE DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
<b>Acto Administrativo:</b>	<b>DECRETO 82 DEL 6 DE ABRIL DE 2020</b>
<b>Magistrado Ponente:</b>	FERNANDO IREGUI CAMELO

Mediante el cual se avoca conocimiento y se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Decreto 082 del 06 de abril de 2020, en los siguientes términos:

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento en única instancia del Decreto 82 del 6 de abril de 2020 proferido por el Alcalde de Girardot (Cundinamarca), con el fin de efectuar el control inmediato de legalidad del que trata el artículo 136 del C.P.A.C.A., a través del trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia al Alcalde de Girardot (C/marca), a través de los medios virtuales a disposición de la Secretaría de la Sección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 186 del C.P.A.C.A., para que en el término de diez (10) días, se pronuncie sobre la legalidad de los Decretos sometidos a control, aporte los antecedentes de dichos actos y las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia al Procurador Judicial II No. 132, delegado para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", a través de los medios virtuales a disposición de la Secretaría de la Sección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 186 del C.P.A.C.A.

**CUARTO: FIJAR** un aviso, por Secretaría de la Sección, en la página web de la rama judicial, que informe a la comunidad general sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto 82 de 2020 expedido por el Alcalde de Girardot (Cundinamarca)

**QUINTO: ORDENAR** a la Gobernación de Cundinamarca y a la Alcaldía de Girardot, publicar este proveído a través de sus páginas web oficiales, con el fin de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del trámite de control inmediato de legalidad sobre el Decreto 82 de 2020.

**SEXTO: COMUNICAR** esta providencia al Gobernador de Cundinamarca, con el fin de que disponga lo necesario para dar cumplimiento a la publicación de que trata el numeral anterior.

**SÉPTIMO:** Expirado el término de la publicación del aviso, CORRER traslado al Procurador Judicial II No. 132, delegado para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C", para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda concepto sobre la legalidad de los Decretos sometidos a control, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del artículo 185 del C.P.A.C.A.

**OCTAVO:** Las comunicaciones de los intervinientes y los documentos que se aporten al trámite del control inmediato de legalidad del Decreto 82 de 2020, expedido por el Alcalde de Girardot (C/marca), deberán enviarse al correo electrónico de la Secretaría de la Sección Tercera [scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) o al correo electrónico del Despacho [s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**NOVENO:** Cumplido lo anterior, ingresar el proceso al Despacho, para continuar con su trámite"

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el nombre del Magistrado Ponente, número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, [scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) y [s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s03des07tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MARGARITA LUCIA RUIZ VELASCO  
SECRETARÍA  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca